

El Señor Don Mariano Luis de Urquijo me dice en papel de 6 de este mes lo que sigue.

„Conformándose el Rey con la consulta de la Junta general de Gobierno de la Facultad reunida hecha en 11 de Noviembre pasado, y deseando evitar los atrasos que se seguirian á los fondos de dicha Facultad si se les gravase demasiado, pero queriendo igualmente que las Viudas y Pupilos de los individuos que tienen sueldo por la Junta no queden reducidos á la mendicidad; ha resuelto S. M. que todo individuo que disfruta sueldos ó pensiones sobre el fondo de la Facultad reunida, y los Médicos de Ejército y Hospitales militares sufran los descuentos en sus sueldos prevenidos en el Reglamento del Monte pio de Cirujanos de Ejército y Catedráticos de Colegios, sancionado por S. M. en 15 de Noviembre de 1798.”

Lo traslado á V. de Real órden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 28 de Abril de 1800.

El Señor Don Mariano Luis de Urquiza me dice
en papel de 6 de este mes lo que sigue.

Conformándose el Rey con la consulta de la
Junta general de Gobierno de la Real Academia de San
Carlos en 17 de Noviembre pasado, y deseando con-
servar los atrasos que se seguirán a los fondos de di-
cha Real Academia si se las pudiese deponer, para que
quede igualada que las Indias y Papiros de los
individuos que tienen sueldo por la Junta no queden
reducidos a la necesidad; por resultado S. M. que
toda individuo que disfruta sueldo o pensión sobre
el fondo de la Real Academia, y los Médicos de
Ejército y Hospitales militares sufran los descuent-
os en sus sueldos percibidos en el Reglamento del
Estado de Cirujanos de Ejército y Catastrales
de Colegios, sancionado por S. M. en 15 de No-
viembre de 1788.

Lo traslado á V. de Real orden para su
cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde
de V. muchos años. Aranjuez 28 de Abril
de 1800.